



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE**

16 JUL 2020

RESOLUCIÓN REB No. 00046 - 20

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles aislados, y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada CAS 80.30.05038.2020 del 04 de mayo de 2020, la Coordinadora de la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de San Vicente de Chucurí LISETH MAYERLY ESPINOSA NEIRA, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, el otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal sobre los árboles que fueron afectados el 18 de abril de 2020 por el fenómeno de remoción en masa en aproximadamente 35 hectáreas localizadas en el sector Peña de Oro, y sobre el predio rural Miraflores, ubicado en la vereda Santa Inés del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, propiedad del señor RAMIRO ARDILA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.756.855 expedida en San Vicente de Chucurí.

El peticionario presento junto a la solicitud, los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 320-5903 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Que la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace, ordena la práctica de una visita de inspección ocular al predio rural Miraflores, localizado en la vereda Santa Inés del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00006 del 14 de mayo de 2020, transcribiéndose los siguientes apartes de interés:

“(…) Dando cumplimiento a la asignación realizada por la Coordinadora de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, inicialmente, el día 04 de mayo, se realizó visita de inspección ocular al área de la afectación sobre la vía Bucaramanga – San Vicente de Chucurí, en el predio Miraflores, ubicado en la vereda Santa Inés, municipio de San Vicente de Chucurí, inicialmente en compañía del Ingeniero Ambiental Diego Vega, en representación de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San Vicente de Chucurí, Cesar Augusto Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.272 expedida en San Vicente de Chucurí (en representación de herederos del predio Buenos Aires), Cesar Augusto Fiallo Jiménez, administrador del predio El Progreso, Ramiro Ardila Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.756.855 expedida en San Vicente de Chucurí, propietario del predio Miraflores y Pablo Jesús Pinzón Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.752.224 expedida en San Vicente de Chucurí, propietario de los predios Boqueronta y Santa Ana del Cerro, y



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3294-1SC



CS-CER168456



367-1SA



posteriormente el día 13 de mayo, en el área del resto del predio, en compañía del señor Ramiro Ardila Acosta, propietario del predio Miraflores, observándose lo siguiente:

UBICACIÓN

Para llegar al sitio de la visita, se sale de Bucaramanga por la vía al municipio de San Vicente de Chucurí, por espacio de dos (2) horas, para cuatro (4) Kilómetros antes de llegar al Centro Poblado, se llega al sector Peña de Oro Chiquita, ubicado en la vereda Santa Inés, ubicado dentro de las Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN CAS No. 2-07A-4323:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1075147	1254812	741	-73° 23' 51,26862"	6° 53' 59,72204"	741

El sector de los predios afectados por el movimiento en masa del suelo, por falla geológica, se encuentra ubicado a ambos lados de la vía Bucaramanga - San Vicente de Chucurí, afectada por el evento natural.

DESCRIPCION

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes entre el 40% y 90%.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, La Cobertura del predio es:

2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS

- 2.2 Cultivos permanentes
- 2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos
- 2.2.2.1 Cacao

Cobertura en la que predomina el cultivo de cacao (*Theobroma cacao L.*), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Cedro (*Cedrela odorata*), Mónico (*Cordia gerascanthus*), Higuera (*Ficus sp.*), Anaco (*Erythrina fusca*), Ceiba (*Platymiscium pinnatum*), Guamo (*Inga sp.*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Samán (*Samanea samán*), Manchador (*Vismia sp.*), Angelino (*Andira inermis*), Higuera (*Ficus sp.*), Yarumo (*Cecropia sp.*) y Ceiba Tolúa (*Bombacopsis quinatum*) entre otras.

SITUACION ENCONTRADA

Se hizo un recorrido en el predio Miraflores, en el área de la vía Bucaramanga - San Vicente de Chucurí y en el área restante del predio afectada por el movimiento de suelo, donde se encuentran localizados los árboles mencionados por el solicitante, observándose árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*), Mónico (*Cordia gerascanthus*), Nauno (*Albizia guachapele*), Frijolito (*Schizolobium parahybum*), Tibigaro (*Astronium graveolens*) y Angelino (*Platymiscium pinnatum*), los cuales se encuentran la mayoría arrancados de raíz y caídos sobre el área afectada dentro del predio y sobre la vía Bucaramanga - San Vicente de Chucurí, y otros inclinados producto del movimiento



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3764-1SC



OC-CER188456



387-1SA





00 0 4 6 - 2 0

16 JUL 2020

de suelo y propensos a caída inminente, en las mismas áreas, impidiendo el desarrollo de las actividades de restauración y adecuación de la vía, que adelanta la Gobernación de Santander, e igualmente con el fin de no desaprovechar la madera para compensar en algo el daño ocasionado por la afectación de los árboles, cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*) y Aguacate (*Persea americana*), pastizales y construcciones existentes en el área de la falla geológica que causó desplazamiento de suelo y pérdida de gran parte del terreno productivo existente en el predio.

Se pudo constatar la afectación causada por la acción del movimiento de suelo mediante fenómeno de remoción en masa, por falla geológica existente y con lo cual los árboles están inclinados, con alto riesgo de caída o caídos naturalmente por la acción del movimiento de suelo y propensos a su secamiento y muerte, y a problemas fitosanitarios y ataque de organismos patógenos e inclemencias del tiempo. Los árboles, evaluados como aptos para su aprovechamiento, se encontraron unos sobre la vía, la cual quedó bastante afectada y otros dispersos en el predio, el cual quedó igualmente afectado por pérdida de gran parte de su área productiva sepultando árboles y cultivos, cuyos árboles con aptitud para aprovechamiento, presentan las siguientes dimensiones:

ARBOLES DEL PREDIO MIRAFLORES, AFECTADOS EN SECTOR DE LA VIA

DAP = Diámetro a la altura del pecho HC= Altura Comercial V = Volumen

No.	Especie	Nombre Científico	DAP (m)	HC (m)	V (m ³)
1	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,90	8	3,054
2	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,54	8	1,099
3	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,67	6	1,269
TOTAL					5,422

TOTAL DE ARBOLES POR ESPECIE PREDIO MIRAFLORES – SECTOR DE LA VIA

Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m ³
Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	3	5,422
TOTAL		3	5,422

ARBOLES EVALUADOS DENTRO DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO MIRAFLORES

DAP = Diámetro a la altura del pecho HC= Altura Comercial V = Volumen

No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	DAP (m)	HC (m)	V (m ³)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,68	12	2,615
2	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,49	15	1,697
3	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,43	12	1,046
4	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,44	15	1,368
5	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,45	15	1,431
6	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,57	16	2,450
7	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,35	14	0,808



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3254-15C



OS-CER168456



317-15A



8	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,41	16	1,267
9	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,36	10	0,611
10	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,48	16	1,737
11	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,51	17	2,084
12	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,45	15	1,431
13	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,41	14	1,109
14	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,43	13	1,133
15	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,48	14	1,520
16	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,48	12	1,303
17	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,41	15	1,188
18	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,56	14	2,069
19	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,51	15	1,839
20	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,45	14	1,336
21	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,53	14	1,853
22	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,45	16	1,527
23	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,49	14	1,584
24	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,45	13	1,241
25	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	0,41	14	1,109
26	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,67	8	1,692
27	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,46	8	0,798
28	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,57	9	1,378
29	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,56	7	1,034
30	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,35	6	0,346
31	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,65	8	1,593
32	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,49	9	1,018
33	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,57	9	1,378
34	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,54	9	1,237
35	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,52	7	0,892
36	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,41	8	0,634
37	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,35	10	0,577
38	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,70	8	1,847
39	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,75	10	2,651
40	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,60	10	1,696
41	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,70	8	1,847
42	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,45	10	0,954
43	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,86	9	3,137
44	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	0,64	10	1,930
45	Món coro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,37	10	0,645
46	Món coro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,33	12	0,616
47	Món coro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,42	14	1,164
48	Món coro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,48	14	1,520



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER16846



367-1SA

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00046-20

16 JUL 2020

49	Món coro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,35	10	0,577
50	Món coro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,29	9	0,357
51	Tibigaro	<i>Astronium Graveolens</i>	0,60	18	3,054
52	Tibigaro	<i>Astronium Graveolens</i>	0,57	14	2,143
53	Angelino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,57	20	3,062

TOTAL DE ARBOLES POR ESPECIE DENTRO DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO MIRAFLORES

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m ³
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1	2,615
2	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	24	34,741
3	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	19	26,640
4	Món coro	<i>Cordia gerascanthus</i>	6	4,879
5	Tibigaro	<i>Astronium Graveolens</i>	2	5,197
6	Angelino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1	3,062
TOTAL			53	77,134

Los árboles evaluados y mencionados en las tablas anteriores, se encuentran localizados dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07A-4323:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1075191	1254658	776	-73° 23' 49,84264"	6° 53' 54,70725"	776
2	1075286	1254683	750	-73° 23' 46,74720"	6° 53' 55,51660"	750
3	1075297	1254701	746	-73° 23' 46,38808"	6° 53' 56,10199"	746
4	1075299	1254703	746	-73° 23' 46,32284"	6° 53' 56,16700"	746
5	1075291	1254711	745	-73° 23' 46,58304"	6° 53' 56,42777"	745
6	1075283	1254688	757	-73° 23' 46,84468"	6° 53' 55,67949"	757
7	1075302	1254658	748	-73° 23' 46,22722"	6° 53' 54,70210"	748
8	1075329	1254758	741	-73° 23' 45,34314"	6° 53' 57,95587"	741
9	1075205	1254659	772	-73° 23' 49,38659"	6° 53' 54,73915"	772
10	1075208	1254668	769	-73° 23' 49,28846"	6° 53' 55,03197"	769
11	1075218	1254668	770	-73° 23' 48,96275"	6° 53' 55,03150"	770
12	1075216	1254678	768	-73° 23' 49,02743"	6° 53' 55,35710"	768
13	1075226	1254676	765	-73° 23' 48,70181"	6° 53' 55,29153"	765
14	1075224	1254684	763	-73° 23' 48,76658"	6° 53' 55,55203"	763
15	1075237	1254681	770	-73° 23' 48,34329"	6° 53' 55,45377"	770
16	1075233	1254690	762	-73° 23' 48,47316"	6° 53' 55,74691"	762
17	1075242	1254699	758	-73° 23' 48,17960"	6° 53' 56,03945"	758
18	1075232	1254698	762	-73° 23' 48,50536"	6° 53' 56,00736"	762
19	1075247	1254688	769	-73° 23' 48,01725"	6° 53' 55,68116"	769
20	1075256	1254687	756	-73° 23' 47,72415"	6° 53' 55,64819"	756
21	1075265	1254687	755	-73° 23' 47,43101"	6° 53' 55,64778"	755



NK-072-1



3234-1SC



OS-CER168456



367-1SA



22	1075274	1254686	754	-73° 23' 47,13792"	6° 53' 55,61481"	754
23	1075277	1254694	752	-73° 23' 47,03983"	6° 53' 55,87507"	752
24	1075287	1254695	750	-73° 23' 46,71407"	6° 53' 55,90715"	750
25	1075252	1254676	768	-73° 23' 47,85495"	6° 53' 55,29033"	768
26	1075269	1254679	758	-73° 23' 47,30110"	6° 53' 55,38719"	758
27	1075261	1254696	751	-73° 23' 47,56088"	6° 53' 55,94091"	751
28	1075261	1254704	747	-73° 23' 47,56051"	6° 53' 56,20132"	747
29	1075271	1254704	748	-73° 23' 47,23479"	6° 53' 56,20085"	748
30	1075281	1254703	745	-73° 23' 46,90913"	6° 53' 56,16784"	745
31	1075284	1254725	743	-73° 23' 46,81039"	6° 53' 56,88380"	743
32	1075287	1254737	742	-73° 23' 46,71212"	6° 53' 57,27427"	742
33	1075301	1254738	741	-73° 23' 46,25607"	6° 53' 57,30617"	741
34	1075292	1254748	740	-73° 23' 46,54875"	6° 53' 57,63209"	740
35	1075306	1254752	739	-73° 23' 46,09257"	6° 53' 57,76164"	739
36	1075299	1254762	737	-73° 23' 46,32010"	6° 53' 58,08746"	737
37	1075287	1254769	740	-73° 23' 46,71063"	6° 53' 58,31587"	740
38	1075279	1254757	743	-73° 23' 46,97176"	6° 53' 57,92564"	743
39	1075270	1254747	748	-73° 23' 47,26537"	6° 53' 57,60056"	748
40	1075332	1254750	735	-73° 23' 45,24580"	6° 53' 57,69533"	735
41	1075338	1254743	738	-73° 23' 45,0507"	6° 53' 57,46720"	738
42	1075341	1254732	741	-73° 23' 44,95350"	6° 53' 57,10900"	741
43	1075313	1254769	745	-73° 23' 45,86377"	6° 53' 58,31467"	745
44	1075309	1254778	740	-73° 23' 45,99364"	6° 53' 58,60780"	740
45	1075311	1254781	742	-73° 23' 45,92836"	6° 53' 58,70536"	742
46	1075259	1254680	759	-73° 23' 47,62677"	6° 53' 55,42020"	759
47	1075249	1254694	769	-73° 23' 47,95183"	6° 53' 55,87637"	769
48	1075248	1254694	772	-73° 23' 47,98440"	6° 53' 55,87642"	772

Que en el recorrido de verificación en el predio Miraflores, de la presunta afectación ambiental por la ocurrencia de evento natural de movimiento de suelo, mediante fenómeno de remoción en masa, por la existencia de falla geológica en el sector Peña de Oro Chiquita, vereda Santa Inés, del municipio de San Vicente de Chucurí, que ocasionó afectación a grandes áreas de diferentes predios (5), donde se encontraban cultivos, pastos y gran cantidad de árboles, específicamente en el predio Miraflores, se pudo evidenciar que, después de la evaluación de los mismos, algunos árboles se encuentran con alto grado de inclinación y con riesgo inminente de caída de los mismos y observándose también la caída natural de gran cantidad de árboles de diferentes especies, los cuales por la afectación se encuentran propensos a su descomposición natural, por lo cual se puede recomendar su aprovechamiento y posterior comercialización por parte del propietario del predio Miraflores, esto con el fin de recuperar económicamente la pérdida ocasionada, pues se perdieron igualmente cultivos productivos, áreas de pastos y construcciones que probablemente, no pueden ser recuperados debido a la magnitud del evento natural.

Que, el señor Ramiro Ardila Acosta, propietario del predio Miraflores, manifiesta que está necesitando realizar la tala de los árboles inclinados para evitar riesgos que puedan ocasionar con su caída natural y también, realizar la limpieza del producto de la caída de los árboles, que igualmente están impidiendo la evaluación del área afectada, para



NK-072-1



3264-ISC



CS-CER168456



367-ISA

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 N° 36 - 14
 Edificio Fénix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 - 14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157697
 veleza@cas.gov.co





00 0 46 - 2 0

16 JUL 2020

caracterizar su capacidad productiva, después de la afectación ambiental causada por el evento natural ocurrido.

Que teniendo en cuenta el grado de afectación y la situación en que se encuentran los árboles evaluados en las áreas críticas de desplazamiento del suelo, ocasionado por el evento natural, se puede AUTORIZAR, al señor Ramiro Ardila Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.756.855 expedida en San Vicente de Chucurí, en calidad de propietario del predio Miraflores, el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de cincuenta y seis (56) árboles de las especies Cedro (Cedrela odorata), Mónico (Cordia gerascanthus), Nauno (Albizia guachapele), Frijolito (Schizolobium parahybum), Tibigaro (Astronium graveolens) y Angelino (Platymiscium pinnatum), en un volumen de madera en bruto de 82,556 m³, cuyo producto del aprovechamiento forestal, se AUTORIZA, por parte de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, para que pueda ser comercializada, teniendo en cuenta el daño ocasionado a cultivos de Cacao (Theobroma cacao), Aguacate (Persea americana), pastos y construcciones, existentes en el predio, con el fin de permitir al solicitante, la recuperación económica por la pérdida ocasionada a causa del evento natural sucedido en el sector.

Que durante la visita de inspección ocular y evaluación de los árboles, se le requirió al señor Ramiro Ardila Acosta, la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, por lo cual por intermedio de la Oficina de Planeación del municipio de San Vicente de Chucurí, allegó a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, la documentación pertinente. (...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al bien inmueble Miraflores, localizado en la vereda Santa Inés del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, propiedad del señor RAMIRO ARDILA ACOSTA; este Despacho pudo verificar que los árboles inventariados y que se encuentran caídos de manera natural y otros en pie con alto grado de inclinación y riesgo inminente de caída, presentan un volumen total de 82,556 m³ de madera en bruto, representados en cincuenta y seis (56) árboles de las especies Cedro (Cedrela odorata), Mónico (Cordia gerascanthus), Nauno (Albizia guachapele), Frijolito (Schizolobium parahybum), Tibigaro (Astronium graveolens) y Angelino (Platymiscium pinnatum); teniendo en cuenta el daño ocasionado a cultivos de Cacao (Theobroma cacao), Aguacate (Persea americana), pastos y construcciones existentes en los inmuebles.

Que se evidenció la necesidad por parte del señor RAMIRO ARDILA ACOSTA, de realizar comercialización de la madera producto del aprovechamiento a fin de obtener una recuperación económica de los daños materiales generados por el fenómeno natural (movimiento de suelo) en el predio Miraflores, ubicado en la vereda Santa Inés del municipio San Vicente de Chucurí – Santander.

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorizará al señor RAMIRO ARDILA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.756.855 expedida en San Vicente de Chucurí, el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados que cubican un volumen total de 82,556 m³ de madera en bruto, representados en cincuenta y seis (56) árboles de las especies Cedro (Cedrela odorata), Mónico (Cordia gerascanthus), Nauno (Albizia guachapele), Frijolito (Schizolobium parahybum), Tibigaro (Astronium graveolens) y Angelino (Platymiscium pinnatum), ubicados en el bien inmueble Miraflores, vereda Santa Inés del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; destinándose sus productos a la comercialización dentro del territorio nacional.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





Que en el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentran caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.2 de la norma en cita, se establece: Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que así mismo en el Artículo 2.2.1.1.9.5 ibídem, se preceptúa: Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 2.2.1.1.13.1 de la norma señalada, reglamenta: Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Que el Artículo 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

Que en el Artículo 2.2.1.1.13.7 del Decreto referido, estipula: Obligaciones de Transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2, condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y un faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las



NK-072-1



3264-1SC



GS-CER 16845E



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00046-20

16 JUL 2020

comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por la Dirección General de la CAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor RAMIRO ARDILA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.756.855 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en el término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, realice el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de 82,556 m³ de madera en bruto representados en cincuenta y seis (56) árboles de las especies Cedro (Cedrela odorata), Mónico (Cordia gerascanthus), Nauno (Albizia guachapele), Frijolito (Schizolobium parahybum), Tibigaro (Astronium graveolens) y Angelino (Platymiscium pinnatum); localizados en el bien inmueble Miraflores, vereda Santa Inés del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; distribuidos en los árboles y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m³
1	Cedro	Cedrela odorata	1	2,615
2	Frijolito	Schizolobium parahybum	24	34,741
3	Nauno	Albizia guachapele	22	32,063
4	Mónico	Cordia gerascanthus	6	4,879
5	Tibigaro	Astronium Graveolens	2	5,197
6	Angelino	Platymiscium pinnatum	1	3,062
TOTAL			56	82,556

Parágrafo Primero: Los árboles a aprovechar dentro del predio Miraflores, localizado en la vereda Santa Inés del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; se localizan en las siguientes coordenadas planas:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1075191	1254658	776	-73° 23' 49,84264"	6° 53' 54,70725"	776
2	1075286	1254683	750	-73° 23' 46,74720"	6° 53' 55,51660"	750
3	1075297	1254701	746	-73° 23' 46,38808"	6° 53' 56,10199"	746
4	1075299	1254703	746	-73° 23' 46,32284"	6° 53' 56,16700"	746
5	1075291	1254711	745	-73° 23' 46,58304"	6° 53' 56,42777"	745
6	1075283	1254688	757	-73° 23' 46,84468"	6° 53' 55,67949"	757
7	1075302	1254658	748	-73° 23' 46,22722"	6° 53' 54,70210"	748
8	1075329	1254758	741	-73° 23' 45,34314"	6° 53' 57,95587"	741
9	1075205	1254659	772	-73° 23' 49,38659"	6° 53' 54,73915"	772





10	1075208	1254668	769	-73° 23' 49,28846"	6° 53' 55,03197"	769
11	1075218	1254668	770	-73° 23' 48,96275"	6° 53' 55,03150"	770
12	1075216	1254678	768	-73° 23' 49,02743"	6° 53' 55,35710"	768
13	1075226	1254676	765	-73° 23' 48,70181"	6° 53' 55,29153"	765
14	1075224	1254684	763	-73° 23' 48,76658"	6° 53' 55,55203"	763
15	1075237	1254681	770	-73° 23' 48,34329"	6° 53' 55,45377"	770
16	1075233	1254690	762	-73° 23' 48,47316"	6° 53' 55,74691"	762
17	1075242	1254699	758	-73° 23' 48,17960"	6° 53' 56,03945"	758
18	1075232	1254698	762	-73° 23' 48,50536"	6° 53' 56,00736"	762
19	1075247	1254688	769	-73° 23' 48,01725"	6° 53' 55,68116"	769
20	1075256	1254687	756	-73° 23' 47,72415"	6° 53' 55,64819"	756
21	1075265	1254687	755	-73° 23' 47,43101"	6° 53' 55,64778"	755
22	1075274	1254686	754	-73° 23' 47,13792"	6° 53' 55,61481"	754
23	1075277	1254694	752	-73° 23' 47,03983"	6° 53' 55,87507"	752
24	1075287	1254695	750	-73° 23' 46,71407"	6° 53' 55,90715"	750
25	1075252	1254676	768	-73° 23' 47,85495"	6° 53' 55,29033"	768
26	1075269	1254679	758	-73° 23' 47,30110"	6° 53' 55,38719"	758
27	1075261	1254696	751	-73° 23' 47,56088"	6° 53' 55,94091"	751
28	1075261	1254704	747	-73° 23' 47,56051"	6° 53' 56,20132"	747
29	1075271	1254704	748	-73° 23' 47,23479"	6° 53' 56,20085"	748
30	1075281	1254703	745	-73° 23' 46,90913"	6° 53' 56,16784"	745
31	1075284	1254725	743	-73° 23' 46,81039"	6° 53' 56,88380"	743
32	1075287	1254737	742	-73° 23' 46,71212"	6° 53' 57,27427"	742
33	1075301	1254738	741	-73° 23' 46,25607"	6° 53' 57,30617"	741
34	1075292	1254748	740	-73° 23' 46,54875"	6° 53' 57,63209"	740
35	1075306	1254752	739	-73° 23' 46,09257"	6° 53' 57,76164"	739
36	1075299	1254762	737	-73° 23' 46,32010"	6° 53' 58,08746"	737
37	1075287	1254769	740	-73° 23' 46,71063"	6° 53' 58,31587"	740
38	1075279	1254757	743	-73° 23' 46,97176"	6° 53' 57,92564"	743
39	1075270	1254747	748	-73° 23' 47,26537"	6° 53' 57,60056"	748
40	1075332	1254750	735	-73° 23' 45,24580"	6° 53' 57,69533"	735
41	1075338	1254743	738	-73° 23' 45,0507"	6° 53' 57,46720"	738
42	1075341	1254732	741	-73° 23' 44,95350"	6° 53' 57,10900"	741
43	1075313	1254769	745	-73° 23' 45,86377"	6° 53' 58,31467"	745
44	1075309	1254778	740	-73° 23' 45,99364"	6° 53' 58,60780"	740
45	1075311	1254781	742	-73° 23' 45,92836"	6° 53' 58,70536"	742
46	1075259	1254680	759	-73° 23' 47,62677"	6° 53' 55,42020"	759
47	1075249	1254694	769	-73° 23' 47,95183"	6° 53' 55,87637"	769
48	1075248	1254694	772	-73° 23' 47,98440"	6° 53' 55,87642"	772

Parágrafo Segundo: La madera producto del aprovechamiento forestal autorizado, tendrá como destino el comercio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al autorizado, que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3284-1SC



OS-CER16845E



357-1SA



00 0 46 - 2 0

16 JUL 2020

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva del titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir al señor RAMIRO ARDILA ACOSTA, para que, en las labores de aprovechamiento forestal, cumpla con las siguientes obligaciones:

❖ El autorizado no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes.

En cuyos terrenos el autorizado tienen la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.

❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.

❖ El apeo los árboles se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.

❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.

❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por los autorizados en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.

ARTÍCULO QUINTO. El autorizado no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al autorizado que deberá solicitar previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los salvoconductos para la movilización de la madera a los centros de comercialización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Advertir al autorizado que los salvoconductos que se le expidan por la presente autorización no son documentos negociables, si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirá en la cancelación inmediata de la autorización de aprovechamiento y en las demás sanciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO. El autorizado pagará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de los salvoconductos, conforme a las tarifas legalmente





establecidas, sumas que cancelará a medida que se vaya movilizando los productos autorizados a aprovechar.

ARTÍCULO NOVENO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

ARTÍCULO DÉCIMO. Advertir al señor RAMIRO ARDILA ACOSTA, que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor RAMIRO ARDILA ACOSTA, quien puede localizarse en el predio Miraflores, vereda Santa Inés, municipio San Vicente de Chucurí – Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

00046-20

16 JUL 2020

[Handwritten Signature]

**SANDRO MIGUEL MOVIL GUJIA
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE**

EXP. 038-2020 APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS		FIRMA
Proyectó	AURA CAROLINA PARRA MORA.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó	LUZ ANGELINA BUENO POVEDA.	
VoBo	SANDRO MÓVIL C	



NK-072-1



3264-1SC



CS-CER168456



307-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co